



Para del pacho de oficio de n. fe.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Don Juan Mandaren fedesech
seman y Guardar lo Revuelto por summa
sin que el Ann. Alongu fante y gustas
deira puda ni de ayra contra el te por
chagrom. y de Oro de la puer no gni
El Decir que segano con ni en tra Celaz
ni con los pnes tan contra el e de ad
no cho que se motuan en dha Com.
Pue en quanto a lo qrimos el
notorio qulacha Olla de los qafas de
Dista quatro jornadas largas de
placencia de memoria feir leguas con
que se hazen en medio Via de la mar
e no que asigara la Condicion en mo
decano de pnbra de de como lo acco
a ze la adun de plencia de cales de muria
e. tan apoco fota de los Contribuyentes
que solo se pagan Novia y de de
de los pnbra de Olla nueva de los